

RADICACION: 087583184002-2023-00356-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD. C.C. 1.234.889.414.

DEMANDADO: OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que se recibió memorial; en el que la demandante a través de su apoderado judicial manifiesta que el demandado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO se encuentra laborando nuevamente en la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRASNPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL” requiriendo se oficie nuevamente a esta empresa para que realicen los descuentos por cuota alimentaria. Así mismo, solicitan se oficie nuevamente a la EPS SALUD TOTAL, para que certifique a que empresa se encuentra vinculado el demandado. Sírvase proveer Soledad octubre 12 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

En atención al informe secretarial y una vez verificado el expediente digital del referido proceso, se pudo constatar de memorial allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante en el que manifiesta que el demandado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO, se encuentra vinculado nuevamente a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRASNPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL” solicitando se oficie nuevamente para que de aplicación a los descuentos por concepto de cuota alimentaria decretados en auto admisorio de fecha agosto 22 de 2023. Así mismo, se requiera a la entidad EPS SALUD TOTAL, con el objetivo de que indique al Despacho que empresa registra como empleadora del aquí demandado y cotizante OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

Ante esta solicitud, en aras de dar cumplimiento a la medida cautelar de embargo por cuota alimentaria y teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos que les asiste a los menores alimentarios; se accederá a oficiar nuevamente a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRASNPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL” poniendo en conocimiento la medida cautelar decretada en el numeral 4º del auto de fecha 22/08/2022, para que dé estricto cumplimiento.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

en merito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Oficiar nuevamente a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL” poniéndole nuevamente en conocimiento la medida cautelar decretada en el numeral 4º del auto de fecha 22/08/2022, para que dé estricto cumplimiento. La cual es del siguiente tenor:

“CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el Artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a “favor del menor (M.F.M.G), y a cargo del demandado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.158.152, en porcentaje del Veintisiete(27%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, subsidios de toda índole, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.158.152, como conductor en la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL”.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador de esa entidad realicen las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; a favor de la demandante la señora KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD identificada con cedula N°1.234.889.414, quien representa legalmente a su menor hija”.

Lo anterior dado a que la parte actora afirma que el demandado se encuentra laborando nuevamente en esa entidad.

SEGUNDO. Requerir a la entidad de salud del régimen contributivo SALUD TOTAL EPS a efectos de certificar a este despacho con destino al referenciado proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, que empresa registra como empleadora del aquí demandado y cotizante OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

TERCERO: Exhortar a la parte actora para que lo posible realice las diligencias tendientes a lograr la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4